



Resolución Directoral

Lima, 17 ENE. 2022

VISTO:

El Expediente (Hoja de Trámite Nº 202162287) que contiene: 1) El Oficio Nº 036-2021-CD/ACLASCEP, recibido con fecha 20 de diciembre de 2021; y 2) El Informe Legal Nº 009 -2022-OAJ-DIRIS-LC, de fecha 05 de enero de 2021;

CONSIDERANDO:

Que, los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Nº 26842, Ley General de la Salud, disponen que la protección de la salud es de interés público, siendo la salud pública responsabilidad primaria del Estado y la salud individual responsabilidad compartida por el individuo, la sociedad y el Estado;

Que, la Ley Nº 29124, Ley que establece la Cogestión y Participación Ciudadana para el Primer Nivel de Atención en los Establecimientos de Salud del Ministerio de Salud y de las Regiones, que tiene como objeto contribuir a ampliar la cobertura, mejorar la calidad y el acceso equitativo a los servicios de salud y generar mejores condiciones sanitarias con participación de la comunidad organizada, en el marco de la garantía del ejercicio del derecho a la salud, y en concordancia con el proceso de descentralización;

Que, asimismo, de acuerdo al artículo 5 de la precitada Ley dispone que la Asamblea General deberá estar integrada por un representante de la Red de Salud, precisando que los representantes de cada estamento participante deberán acreditar trabajo y experiencia en temas relacionados directamente con la salud, ante la autoridad competente;

Que, aunado a ello, el artículo 6 establece que el Consejo Directivo está conformado por un número impar miembros con un máximo de siete (07) integrantes, debiendo tener como mínimo un presidente, un secretario y un tesorero. Asimismo, la elección del Consejo Directivo se hace entre los miembros de la Asamblea General con un plazo de vigencia de dos (02) años, no existiendo reelección inmediata;

Que, en ese contexto, el Reglamento de la Ley Nº 29124, Ley que establece la Cogestión y Participación Ciudadana para el Primer Nivel de Atención en los Establecimientos de Salud del Ministerio de Salud y de las Regiones, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 017-2008-SA, tiene por objeto establecer los lineamientos y el desarrollo de la participación ciudadana en salud, así como los aspectos sanitarios, administrativos, legales, financieros y contables de la cogestión, para la correcta aplicación de la Ley Nº 29124;

Que, de conformidad con el artículo 29 del aludido Reglamento señala que la Asamblea General es el órgano supremo de la CLAS y tiene como facultades, elegir a las personas que integran el Consejo Directivo, aprobar las cuentas y balances, resolver las modificaciones del Estatuto, la disolución de la CLAS y los demás asuntos de su competencia, en el marco de lo establecido en el Código Civil y sus Estatutos;





Que, en adición a ello, el literal d) del artículo 33 del mismo cuerpo normativo dispone que el equipo de gestión de cada red o microred de salud de la jurisdicción de la CLAS designa a su representante por cada CLAS de su ámbito, precisando que, de conformidad al artículo 35 del Reglamento, para el procedimiento de integración de la Asamblea General, los mismos acreditarán la representación que se les ha conferido mediante el acto resolutivo correspondiente;

Que, en ese contexto, mediante la **Resolución Directoral N° 424-2021-DG-DIRIS-LC**, de fecha 20 de setiembre de 2021, se da por concluida la representación del **M.C. JOSÉ ALFREDO MOREYRA CHAVEZ**, identificado con DNI N° 15722901, ante la Asamblea General de la Asociación CLAS Cerro El Pino, dejando sin efecto la Resolución Directoral N° 254-2021-DG-DIRIS-LC; en tal sentido, se designa al **ECON. EDWIN JOHNY SAAVEDRA MARCHÁN**, identificado con DNI N° 00323333, Director Ejecutivo de la Dirección Administrativa como representante de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro para integrar la Asamblea General de la Asociación del CLAS Cerro El Pino;

Que, sin embargo, mediante la **Resolución Directoral N° 001-2022-DG-DIRIS-LC**, de fecha 04 de enero de 2022, se resuelve aceptar la renuncia del **ECON. EDWIN JOHNY SAAVEDRA MARCHÁN** al cargo de Director Ejecutivo de la Dirección Administrativa, y se designa al **M.C. CARLOS EDGARDO MANSILLA HERRERA**, identificado con DNI N° 08604277, para ejercer tal cargo;

Que, sobre el particular, mediante documento del Visto 1), la Presidenta de la Asociación de Comunidad Local de Administración de Salud "CLAS" Cerro El Pino solicita designar al nuevo representante de la Dirección de Redes Integradas de Salud para integrar el Consejo Directivo a efectos de inscribir a los nuevos miembros de la Asamblea General del CLAS Cerro El Pino en los Registros Públicos de Personas Jurídicas de Lima de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP;

Que, por lo expuesto en los párrafos precedentes y de la evaluación del documento del Visto 2), esta Dirección General da por concluida la representación del Econ. Edwin Johny Saavedra Marchán ante la Asamblea General de la Asociación CLAS Cerro El Pino, designándose al M.C. Carlos Edgardo Mansilla Herrera como el nuevo representante de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro en la mencionada Asamblea.

Con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro;

Estando a lo dispuesto por la Ley N° 26842; la Ley N° 29124; el Reglamento de la Ley N° 29124, aprobado por el Decreto Supremo N° 017-2008-SA, y;

De conformidad, con las funciones previstas en el literal e) del artículo 8 del Manual de Operaciones de las Direcciones de Redes Integradas de Salud, aprobado mediante la Resolución Ministerial N° 467-2017/MINSA; y, a las facultades conferidas mediante Resolución Ministerial N° 1203-2021/MINSA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por concluida la representación del **ECON. EDWIN JOHNY SAAVEDRA MARCHÁN**, identificado con DNI N° 00323333, ante la Asamblea General de la Asociación CLAS Cerro El Pino.

Resolución Directoral

Lima, 17 ENE. 2022

Artículo 2.- Dejar sin efecto la Resolución Directoral Nº 424-2021-DG-DIRIS-LC, que designa al **ECON. EDWIN JOHNY SAAVEDRA MARCHÁN**, como representante de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro para integrar la Asamblea General de la Asociación CLAS Cerro El Pino.

Artículo 3.- Designar como representante de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro para integrar la Asamblea General de la Asociación del CLAS Cerro El Pino al **M.C. CARLOS EDGARDO MANSILLA HERRERA**, identificado con DNI Nº 08604277, en adición a sus funciones como Director Ejecutivo de la Dirección Administrativa.

Artículo 4.- Comunicar el acto resolutivo a la Asociación CLAS Cerro El Pino y a la Dirección General de Operaciones en Salud, para conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 5.- Disponer la difusión de la presente resolución en el portal web de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



MC. JESÚS P. ECIVILLA YARANGA
Director General
C.M.R. 00016



JPBY/SMCS/AUT

- ✓ D. Adj.
- ✓ OAJ
- ✓ ASOC. CLAS CERRO EL PINO
- ✓ Archivo

